

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Resolución de 23/12/2016, de la Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas, por la que se convocan las ayudas para la asistencia a la feria agroalimentaria World Olive Oil Exhibition para el año 2017. Extracto BDNS (Identif.): 326965. [2016/14155]

Extracto de la Resolución de 23/12/2016, del Director General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas, por la que se convocan las ayudas para la asistencia a la feria agroalimentaria World Olive Oil Exhibition para el año 2017.

BDNS (Identif.): 326965

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 .a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOCM:

Primero. Beneficiarios.

Las empresas productoras de aceite de oliva que estén ubicadas en Castilla-La Mancha y cumplan los requisitos establecidos en la Orden de bases reguladoras de estas ayudas

Segundo. Objeto.

Convocar, por el procedimiento de tramitación anticipada, para el año 2017 las ayudas, en régimen de minimis, para la asistencia de empresas de Castilla-La Mancha a la feria agroalimentaria World Olive Oil Exhibition, de conformidad con lo establecido en la Orden de 17 de febrero de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la asistencia a la feria agroalimentaria World Olive Oil Exhibition.

Tercera. Bases reguladoras.

Orden de 17 de febrero de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la asistencia a la feria agroalimentaria World Olive Oil Exhibition, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 36, de 23 de febrero de 2016.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria correspondiente al año 2017, el presupuesto total previsto es de 15.000 euros que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 21050000/G/716A/4733E de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La cuantía máxima de subvención será de hasta un 22% de los gastos subvencionables.

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será hasta el 21 de abril de 2017, inclusive a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Otros datos.

La finalidad de estas ayudas es favorecer los contactos entre productores y demandantes de los principales mercados de mundo; agregar valor, incrementando el conocimiento de las características diferenciales y de los atributos saludables de los distintos tipos y variedades de aceite de oliva, de su uso y disfrute; así como a abrir nuevos mercados para los aceites de oliva.

Serán gastos subvencionables los gastos de inscripción y ocupación de alquiler de stand en la feria para la edición de 2017, que se celebrará en los días 29 y 30 de marzo de 2017.

No serán subvencionables:

Las acciones de promoción y publicidad tales como publicidad en prensa, Internet, redes sociales, catálogos, audiovisuales u otros soportes.

El pago de impuestos y tasas.

Los costes de diseño, elaboración, montaje y mantenimiento del stand de la empresa participante en la feria.

Los costes de personal.

Los costes de productos de demostración.

Toledo, 23 de diciembre de 2016

El Director General de Industrias Agroalimentarias
y Cooperativas
GREGORIO JAIME RODRÍGUEZ

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2016

Es una prioridad de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural mejorar la comercialización e incentivar la participación de las empresas agroalimentarias de Castilla-La Mancha en ferias nacionales e internacionales. A tal fin, por Orden de 17 de febrero de 2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la asistencia a la feria agroalimentaria World Olive Oil Exhibition, fomentándose de este modo la participación de las empresas castellano-manchegas del sector agroalimentario a fin de que incorporen a su estrategia el objetivo de incrementar la comercialización, pretendiendo la mejora de las condiciones de rentabilidad de los mercados, de tal manera que esta mejora se convierta en uno de los motores de desarrollo de la Comunidad y la creación de empleo y riqueza.

Al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional única de la Orden de 17 de febrero de 2016, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la asistencia a la feria agroalimentaria World Olive Oil Exhibition, de conformidad con el Decreto 84/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, y el artículo del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, resuelvo.

El artículo 4.1 de la citada Orden de bases establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente y publicada en la Base de Datos Nacional de subvenciones y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Así, en ejercicio de las competencias que atribuye a la Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas el Decreto 84/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, resuelvo convocar conforma los siguientes apartados.

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar, por el procedimiento de tramitación anticipada, para el año 2017 las ayudas, en régimen de minimis, para la asistencia de empresas de Castilla-La Mancha a la feria agroalimentaria World Olive Oil Exhibition, de conformidad con lo establecido en la Orden de 17 de febrero de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la asistencia a la feria agroalimentaria World Olive Oil Exhibition, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 36, de 23 de febrero de 2016.

2. La finalidad de estas ayudas es favorecer los contactos entre productores y demandantes de los principales mercados de mundo; agregar valor, incrementando el conocimiento de las características diferenciales y de los atributos saludables de los distintos tipos y variedades de aceite de oliva, de su uso y disfrute; así como a abrir nuevos mercados para los aceites de oliva.

Segundo. Acciones subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los gastos de inscripción y ocupación de alquiler de stand en la feria para la edición de 2017, que se celebrará en los días 29 y 30 de marzo de 2017.

2. A efectos de los gastos contemplados en el punto anterior quedarán excluidos los correspondientes a:

a) Acciones de promoción y publicidad tales como publicidad en prensa, Internet, redes sociales, catálogos, audiovisuales u otros soportes.

- b) El pago de impuestos y tasas.
- c) Costes de diseño, elaboración, montaje y mantenimiento del stand de la empresa participante en la feria.
- d) Costes de personal.
- e) Costes de productos de demostración.
- f) Cualquier otro gasto no contemplado expresamente en el punto anterior.

Tercero. Beneficiarios y requisitos.

Podrán solicitar estas ayudas las empresas productoras de aceite de oliva que estén ubicadas en Castilla-La Mancha y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de 17 de febrero de 2016 de bases de estas ayudas.

Cuarto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas de minimis previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva en su modalidad de prorrateo.
2. El importe de la subvención se realizará prorrateándose el crédito disponible, en caso de insuficiencia presupuestaria, a fin de atender a todas las solicitudes presentadas.

Quinto. Financiación y cuantía de la subvención.

1. El presupuesto total previsto para esta convocatoria es de 15.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 21050000/G/716A/4733E de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha para el año 2017.
2. La cuantía máxima de subvención de las ayudas reguladas en esta orden será de hasta un 22% de los gastos subvencionables por empresa.

Sexto. Compatibilidad.

Estas ayudas están sujetas a los límites establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L-352, de 24 de diciembre de 2013). La ayuda de minimis concedida en esta convocatoria no se acumulará con ninguna ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptados por la Comisión.

Séptimo. Solicitudes de ayudas.

1. Las solicitudes de ayuda cumplimentadas según el modelo que figura como Anexo estarán dirigidas a la Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas y podrán ser presentadas:

- a) Telemáticamente con firma electrónica a través del formulario que se incluirá en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).
- b) En el Registro de los Servicios Centrales, de las Direcciones Provinciales y las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, o en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece la obligatoriedad de que las solicitudes de ayuda de las personas jurídicas se presenten únicamente de forma telemática.

3. Las solicitudes se podrán presentar hasta el día 21 de abril de 2017, inclusive.

4. Las solicitudes se acompañarán de los documentos e informaciones establecidos en el apartado siguiente, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano

o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

5. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Documentos acreditativos de la identidad del solicitante y, en su caso, del representante (DNI/NIE), cuando se deniegue la autorización a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural para verificación de la identidad, a través del sistema establecido al efecto.
- b) Documentos justificativos de constitución de la entidad solicitante y de su inscripción en el registro correspondiente.
- c) Documentos que acrediten el poder de representación del representante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Declaración responsable del solicitante, conforme a lo establecido en el Anexo sobre las siguientes circunstancias:
 - Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - Si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.
 - No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario derivadas del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - El solicitante, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostentan la representación legal de la persona jurídica, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de noviembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
 - Si se ha recibido o no alguna otra ayuda con carácter de minimis en los dos ejercicios fiscales anteriores a cada convocatoria y en el ejercicio fiscal en curso.
 - Estar ubicada en el territorio de Castilla-La Mancha.
- e) Las solicitudes irán acompañadas de la documentación justificativa de la ejecución de las acciones que se indica en el apartado noveno de esta convocatoria.

6. La Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas, podrá requerir cualquier otro documento cuando así lo estime necesario, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de las ayudas. La necesidad de aportar tal documentación será comunicada a los interesados.

Octavo. Instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicios de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas de cada Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural donde esté ubicada la empresa.

2. Se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la orden de bases.

3. Las solicitudes de ayuda se resolverán por el Director General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas y se notificará al beneficiario en el plazo máximo de tres meses, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

4. Todas las notificaciones se efectuarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de interposición será de un mes si el acto fuera expreso; si no lo fuera, se podrá

interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las persona físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://registrounico.jccm.es/registrounicociudadanos/acceso.do?id=SJLZ#> (apartado "cumplimentar solicitud").

Noveno. Justificación.

1. La modalidad de la justificación de la subvención de acuerdo con el artículo 39 del reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), es la de cuenta justificativa simplificada al no superarse los límites que establece el citado artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, adjuntada a la solicitud de ayuda.

2. La cuenta justificativa simplificada comprenderá:

- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- b) Los originales de facturas acreditativas de los gastos para que la unidad administrativa que gestione la justificación proceda a su estampillado indicando la ayuda concedida o el porcentaje de subvención sobre cada documento, así como los correspondientes justificantes de pago, de conformidad con la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. Una vez finalizada la certificación del expediente, se devolverán a los interesados las facturas originales aportadas, estampilladas indicando la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Décimo. Pago.

1. El pago se realizará previa justificación en la forma establecida en el artículo anterior.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Undécimo. Reintegro.

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda o la pérdida del derecho al cobro en los casos especificados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos por el beneficiario:

- a) Falseamiento de las condiciones o requisitos exigidos u ocultación de aquellos que hubieran sido causa de su denegación.
- b) Incumplimiento total del objeto que justifica la concesión de la subvención.
- c) Negativa, resistencia u obstrucción a las actuaciones de control y comprobación financiero de la Administración.

3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en esta resolución podrán dar lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad de acuerdo a la naturaleza, causas del incumplimiento y su incidencia en el objeto de la subvención, así como a la intencionalidad, reiteración y reincidencia.

Duodécimo. Devolución voluntaria.

Cuando concurren algunas de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante cumplimentación del impreso 046 <http://tributos.jccm.es>, especificando en el concepto "devolución voluntaria de ayudas para la asistencia a la feria agroalimentaria World Olive Oil Exhibition para el año 2017". La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Decimotercero. Publicidad.

A efectos de la publicidad a las ayudas se remitirá a la base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con las excepciones contempladas en el apartado 8 de ese artículo. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvenciones.

Decimocuarto. Recurso contra la convocatoria.

Contra la presente resolución de convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinto. Eficacia.

La presente resolución tendrá eficacia desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 23 de diciembre de 2016

El Director General de Industrias Agroalimentarias
y Cooperativas
GREGORIO JAIME RODRÍGUEZ



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas

Nº Procedimiento

030552

Código SIACI

SK8A

**SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA ASISTENCIA A LA FERIA AGROALIMENTARIA
“WORLD OLIVE OIL EXHIBITION” AÑO 2017**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Persona jurídica <input type="checkbox"/>
Número de documento:			
Nombre (persona física):	1º Apellido (persona física):	2º Apellido (persona física):	
Razón social (persona jurídica):			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Comunidad de Bienes <input type="checkbox"/> (En este caso también cumplimentar el apartado referido a datos de la persona representante)			

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Correo postal (<i>De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica.</i>)
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica (<i>Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos.</i>)

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la **Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas**, con la finalidad de gestión de las ayudas a mercados e industrias alimentarias. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en calle Pintor Matías Moreno, nº 4 y código postal 45071 o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con “la protección de datos”, puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas

DATOS DE LA SOLICITUD

Solicita le sea concedida la ayuda por los gastos de inscripción y participación en la Feria Agroalimentaria “World Olive Oil Exhibition” en el año 2017 por importe de euros.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables: La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
- No se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre el interesado (los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.
- Estar ubicada en Castilla-La Mancha.
- Ha solicitado u obtenido subvención para la misma actividad, de las siguientes entidades públicas o privadas:

Organismo concedente	Importe

- Que el solicitante, teniendo en cuenta la definición de “empresa única” contenida en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 ha recibido otras ayudas con carácter de régimen de minimis durante el periodo de los dos ejercicios fiscales anteriores a la presente convocatoria y durante el ejercicio fiscal en curso por importe superior a 200.000 €. En concreto:

Fecha	Organismo	Tipo de ayuda	Importe

En caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, **declara** que:

1. Dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
2. Señale lo que proceda:
 - No ha sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
 - Ha sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención. Nº Acta de Infracción



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas

Se comprometo asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación

- NO: Los acreditativos de identidad.
 NO: Los acreditativos de identidad de la persona representante.
 NO: Los acreditativos de domicilio fiscal.
 NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

-
-
-

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración y que usted señale a continuación:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

-
-
-

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/200,3 de 21 de febrero, o en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Documentación: Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Escritura o documento justificativo de constitución y estatutos de la entidad, así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas.
 Documento que acredita la representación.
 Relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 Facturas acreditativas de los gastos y correspondientes justificantes de pago.
 Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio
Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Industrias
Agroalimentarias y Cooperativas

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio

Nombre completo del titular de la cuenta

ES		CC		Código entidad				Sucursal				DC		Número de cuenta											
E	S																								

En a de de
EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

**ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS Y
COOPERATIVAS
CÓDIGO DIR3: A08014281**